

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE COMPARECENCIA PÚBLICA ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA
PRESENTE.

_____mexican(), mayor de edad,
señalando como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en el área
metropolitana _____ de _____ Guadalajara,

_____ bajo protesta de decir verdad informo que puse
a disposición de los interesados el Aviso de Privacidad Integral, así como el Aviso de Privacidad
Simplificado de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco y el diverso correspondiente a la Secretaría de Planeación y
Participación Ciudadana, por lo cual respetuosamente comparezco; y:

EXPONGO:

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación
aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, *bajo protesta de decir verdad* y con
ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41
base V, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con
fundamento en o dispuesto por los artículos 11 apartado A y fracción IX de la Constitución Política
del Estado de Jalisco, así como los artículos 114 y 115 de la Ley del Sistema de Participación
Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, comparecemos a efecto de
presentar la solicitud de comparecencia pública relativa al
tema _____

_____ en el cual se requiere la
comparecencia del funcionario() publico () _____ adscrito
a la institución _____ de acuerdo a la
siguiente:

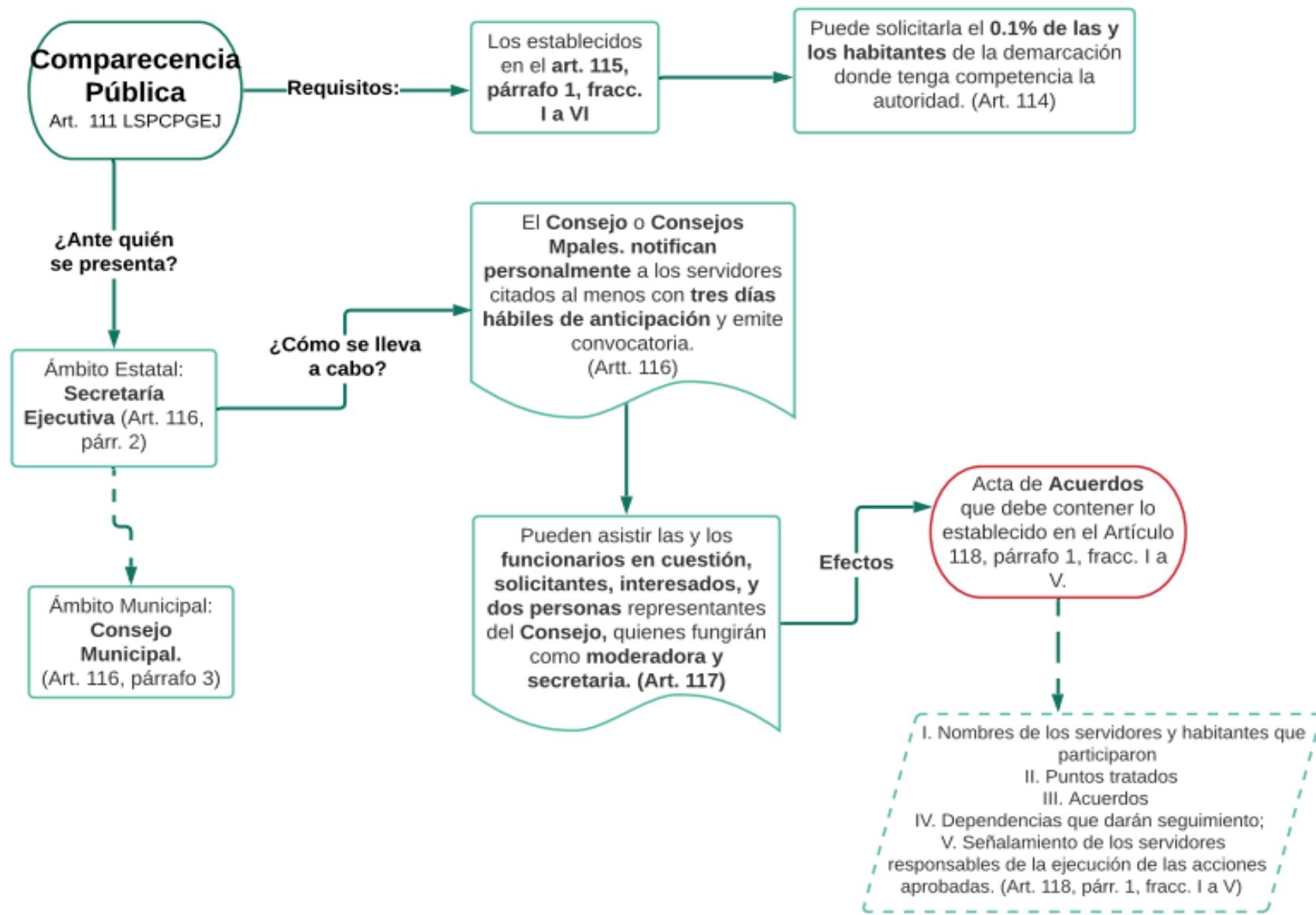
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE COMPARECENCIA PÚBLICA ESTATAL

ATENTAMENTE

_____, Jalisco, a _____ de _____ del año _____

Firma autógrafa.



MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco

Capítulo XI

Comparecencia Pública

Artículo 111.

1. La comparecencia pública es el mecanismo de participación y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Estado o un Municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.

Artículo 112.

1. Durante la comparecencia pública los habitantes podrán:

I. Solicitar y recibir información respecto a la actuación del Gobierno;

II. Solicitar la rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;

III. Proponer a las personas titulares de las dependencias la adopción de medidas o la realización de determinados actos;

IV. Informar a las y los funcionarios públicos de sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;

V. Analizar el cumplimiento de los programas, planes y políticas públicas; y

VI. Evaluar el desempeño de la administración pública.

Artículo 113.

1. Pueden ser citadas a comparecencias públicas las siguientes personas servidoras públicas:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo;

II. Las personas titulares de las Secretarías, de la Fiscalía General y de los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado;

III. Las y los Diputados del Congreso del Estado;

IV. Las y los Magistrados del Poder Judicial;

V. Las y los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos; y

VI. Las personas integrantes de los organismos constitucionales autónomos.

Artículo 114.

1. Pueden solicitar la comparecencia pública al menos el 0.1 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial donde tenga competencia la autoridad de la que se solicite la comparecencia, de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 115.

1. La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:

Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en Jalisco

Calle Magisterio 1499, Col. Miraflores, Guadalajara, Jal. C.P. 44270

consejopc.sppc@jalisco.gob.mx

MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco

- I. Nombre de la persona representante común de los promoventes;
- II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;
- III. Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara cuando la iniciativa se dirija al Gobernador o al Congreso o en la cabecera municipal cuando se dirija a un Ayuntamiento;
- IV. Nombre y cargo del funcionario que se pretende citar a comparecer;
- V. El tema a tratar; y
- VI. Nombre completo y firma de las y los habitantes solicitantes.

2. Ningún servidor público puede fungir como representante común.

Artículo 116.

1. La organización y desarrollo de las comparecencias públicas se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales.

2. La solicitud de comparecencia de servidores públicos del ámbito estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

3. La solicitud de comparecencia de servidores públicos del ámbito municipal se presenta ante el Consejo Municipal correspondiente, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

4. Los consejos municipales remiten dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.

5. A falta de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo municipal, según corresponda, requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.

6. Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, emitirán un dictamen de procedencia, dentro de los diez días hábiles siguientes.

7. De resultar procedente la solicitud de comparecencia pública, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, notifica personalmente a los servidores públicos citados cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la comparecencia pública y emite la convocatoria correspondiente.

8. La convocatoria que emite el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, debe contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre y cargo de las y los funcionarios convocados;
- II. Lugar, día y hora para la realización de la comparecencia;
- III. El formato bajo el que se desarrollará la comparecencia; y
- IV. Tema a tratar.

Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en Jalisco

Calle Magisterio 1499, Col. Miraflores, Guadalajara, Jal. C.P. 44270

consejopc.sppc@jalisco.gob.mx

MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco

9. Los servidores públicos citados tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.

Artículo 117.

1. La comparecencia pública se lleva a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:

I. La o las personas funcionarias en cuestión;

II. Las y los solicitantes;

III. Cualquier persona habitante del Estado de Jalisco interesada; y

IV. Dos personas representantes del Consejo, quienes fungirán, una como moderadora durante la comparecencia, y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente.

2. Las comparecencias públicas deben transmitirse en los canales oficiales de la Secretaría y el Instituto.

3. Para el desahogo de la comparecencia pública, se podrán registrar como máximo 10 personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de la ciudadanía.

Artículo 118.

1. El acta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas, debe contener por lo menos lo siguiente:

I. Nombres de los servidores públicos y habitantes que participaron;

II. Puntos tratados;

III. Acuerdos tomados;

IV. Dependencias que deben dar seguimiento a los acuerdos; y

V. Señalamiento de los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas.

2. El acta de acuerdos se levanta en original y tres copias; se entrega una copia a la autoridad compareciente, otra al representante común de los promoventes y se remite otra más a la Secretaría Ejecutiva.

3. El Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, deberá anexar el acta de acuerdos original en el expediente de la solicitud.

Artículo 119.

1. El acta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas de ámbito estatal se publican en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" a más tardar cinco días después de que concluya.

2. El acta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas de ámbito municipal, se publican en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación oficial con el que cuente a más tardar cinco días después de que concluya.

MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco